Ordenanza Municipal

Nº.014-2024-MDA/CM.

Acocro, 04 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO.

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACOCRO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2024-MDA/CM, de fecha 30 de octubre del 2024, el informa N° 0177-2024-MDA-OPP., del jefe de Planeamiento y Presupuesto, propuesta del **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO–HUAMANGA–AYACUCHO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a

la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 267-2022-CG, se aprobó la Directiva Nº 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del visto, del jefe de Planeamiento y Presupuesto, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Acocro, el mismo que se ha formulado con el propósito de dar un enfoque dinámico a la participación ciudadana mediante un compromiso de trasparencia e integridad por parte de la gestión municipal; contando para ello con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, conforme se desprende del informe del visto;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Ordinaria Nº 067-2024-MDA/CM Acocro, de fecha 30 de octubre del 2024, el pleno del Concejo Municipal Aprueba la Ordenanza que Reglamenta el Desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Acocro 2024;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA (II) AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE ACOCRO 2024

Artículo Primero. - APROBAR el "Reglamento de la Segunda (II) a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 del Distrito de Acocro", que consta de seis (06) Títulos, veintitrés (23) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - FACULTAR al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - ENCARGAR al responsable de Planeamiento, Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico y la responsable de la oficina de Comunicaciones Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR al responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en la vitrina municipal y la responsable de Imagen Institucional, la publicación de la página Web: www.muniacocro.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Acocro.

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en las redes sociales de la entidad.

POR TANTO:

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en Acocro a los cuatro días del mes de noviembre del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO
HUAMANGA - AYACUCHO

Ing. Mario Victor Dipaz Saez
ALCALDE

c.c.
Distribución:
- Gerencia Municipal
- GIDT
- GDE
- GDS
- OPP
- Gestión de RRHH
- Archivo 2024

MVDS/agv.

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO – HUAMANGA – AYACUCHO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

El proceso de rendición de cuentas es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores), funcionarios del Distrito de Acocro, con el objetivo de informar a la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

El Presente reglamento regula el desarrollo del acto de conformidad con el Art. 31° y 199° de la constitución política del Perú concordante con los Arts. 9° Inc.32°, 20.1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que los vecinos intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa, la ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°097-2009-EF, el Decreto Supremo N°142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso participativo y en defensa de los intereses del vecino.

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos brindar recomendaciones y propuesta que mejoren la gestión municipal.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DE AUDIENCIA PÚBLICA

El reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2024, constituye el espacio en la cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

ARTÍCULO 3. DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de rendición de cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la Convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Acocro, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Acocro.

ARTÍCULO 4. DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

a. Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía.
b. Facilitar al ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
c. Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local transparencia, gestión moderna por resultado, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 5. DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA El Proceso de la Audiencia Pública de rendición de cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Acocro.

ARTÍCULO 6. DE LOS PRINCIPIOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas son:

- Democracia participativa
- Respeto y responsabilidad.
- Diálogo y tolerancia.
- Igualdad de oportunidades y participación.
- Difusión y publicidad.
- Transparencia.
- Solidaridad.
- Acceso a la información pública.
- Autonomía e independencia.
- Corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.

TITULO II
DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 7. ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Acocro, a las organizaciones profesionales, organizaciones sociales, la población en general del Distrito de Acocro, para que participen en el evento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 8. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificaciones.
- Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N°26300 – Ley de los Derechos y Participación y Control Ciudadana.
- Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo

TÍTULO III

DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 9. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el proceso de rendición de cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

a. Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
b. Elaboración del compendio informativo de la rendición de cuentas, el cual estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
c. Equipo Técnico de la Municipalidad estará integrado por:
   - Gerencia Municipal
   - Secretaria General
   - Oficina de Planificación y Presupuesto
   - Sub Gerencia de Infraestructura, Estudios y Obras.
   - Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
   - Unidad de Tesorería.
   - Unidad de Abastecimiento.
   - Asesoría Legal Externo

- ❖ Asesoría Contable Externo.

ARTÍCULO 10. CONTENIDO DEL RESUMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Acocro. Conteniendo lo siguientes:

- ❖ Gestión de Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- ❖ Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- ❖ Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- ❖ La información que sea necesaria para la Audiencia Pública.

TITULO IV
DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 11. DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada mediante Oficio de Alcaldía, con una anticipación de treinta (30) días calendarios y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través de la página Facebook oficial: https://www.facebook.com/search/top?q=municipalidad%20distrital%20de%20acocro, página Web: www.muniacocro.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Acocro

ARTÍCULO 12. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

La Audiencia Pública Descentralizada, se realizará el día viernes 20 de diciembre del 2024 a horas 10.00 a. m, en la Plaza Principal del Centro Poblado de Ccollcca.

ARTÍCULO 13. DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá participar de forma presencial la población en general y todos aquellos, actores sociales e instituciones públicas y privadas, hasta la capacidad prevista de la plaza principal del Centro Poblado de Ccollcca, para los cuales se requiere su registro de participación los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

a. Le corresponde al presidente de la mesa (alcalde) garantizar el orden y hacer respetar la agenda.
b. Toda persona tiene derecho a participar libremente, de manera de que se tome en cuenta, se evalúe; así mismo, las autoridades tienen derecho a ser escuchados por los ciudadanos, no se aceptaran preguntas personales o ajenas con respecto a la Audiencia Pública.
c. Los participantes en la Audiencia Pública del ejercicio fiscal 2024, deberán estar en estado ecuánime. Si un representante o persona natural provoca desorden con motivo del uso de la palabra y no acata el llamado del presidente o del moderador se dispondrá su retiro de la Audiencia Pública, con el apoyo de la fuerza pública.
d. Si las circunstancias lo ameritan el presidente podrá suspender la Audiencia Pública del ejercicio fiscal 2024.
e. Tomando en cuenta que toda persona tiene derecho a su "dignidad" (el respeto al ser humano y su dignidad porque representa el fin supremo de la sociedad y el estado), establecido en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, en ese sentido toda persona debe comportarse adecuadamente y sobre todo ecuánimemente (queda prohibido la participación de personas en estado de

ebriedad), los participantes deben dar los buenos modales y así demostrar que nuestra población tiene cultura cívica, política y social.

ARTÍCULO 14. DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Segunda Audiencia Pública se realizará a través de los siguientes Números Celulares: 931779820 o 990888931, como también de manera presencial en la oficina de secretaria general, concluyendo dicha inscripción hasta el mismo día del evento. La OPP es la encargada de acreditar a los participantes. Para la inscripción de los participantes, estarán abierta las inscripciones quince (15) días antes de la realización de la audiencia.

Son requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente del Distrito de Acocro.
- Si es persona natural, acreditando su identidad con copia simple de su Documento Nacional de Identidad vigente.
- De ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación.

ARTÍCULO 15. DEL MODERADOR

El moderador de la Segunda Audiencia Pública será designado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Acocro, quien será encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento.

- Presentación
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública
- Durante la rueda de preguntas controlar el tiempo de participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participantes.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Comunicar al participante cuando su tiempo se está agotando.

TITULO V
DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 16. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública rendición de cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el oficio y se garantiza hasta la capacidad prevista de la Plaza principal del Centro Poblado de Ccollcca, se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva. La Audiencia estará presidida por el señor alcalde, quien estará acompañado por la plana de Regidores, el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

Cada participante para realizar la ronda de preguntas deberá identificarse de la siguiente manera:

- Nombres y apellidos completos.
- Número de DNI.
- Lugar de procedencia.
- Cargo, de ser necesario

ARTÍCULO 17. INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistencia, el alcalde apertura la Audiencia Pública rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, previa constatación de las condiciones favorables para el desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de treinta (30) minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

ARTÍCULO 18. DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y apertura la Audiencia Pública Rendición de Cuentas, el moderador invitará al alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de gestión de la Municipalidad Distrital de Acocro, cediendo la

palabra al Gerente Municipal y jefes de línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia, de la gestión del gobierno local correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Concluida la exposición del informe de gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y funciones asignadas para el proceso de la Audiencia Pública rendición de cuentas.

ARTÍCULO 19. DE LAS INTERVENCIONES.

Participaran como oradores, representantes de las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 13° del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuaran una vez concluido el informe de gestión a cargo del alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Acocro.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de oradores participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres (03) minutos el moderador dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación debiendo continuar con el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia, como cuestión previa, se hará las siguientes precisiones:

a. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al artículo 14° del presente reglamento.
b. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con replica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.
c. Excepcionalmente a la intervención de ciudadano no inscrito, siempre y cuando sea aceptado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor a tres (03) minutos sin que se les permita la réplica al respecto.
d. Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.
e. Al final se levantará un acta, la misma que será suscrita por el señor alcalde los regidores. El Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la oficina de secretaria general de la Municipalidad Distrital de Acocro.

ARTÍCULO 20. DE LAS INTERRUPCIONES.

Los participantes guardarán en todo momento el orden y respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces y otras similares.
- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a lo(s) de participantes(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor

alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública. Estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública. Por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

TITULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 21. DE LOS RESULTADOS.
El resultado de la audiencia pública no tiene carácter vinculante sino referencial habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Consejo Municipal en pleno de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

ARTÍCULO 22. CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA.
Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 23. REGISTRADOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

Actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el alcalde, regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles y de ser posible de los participantes en general.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarle y ejecutarlo.

TERCERO. La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesarios para el éxito de este proceso, bajo responsabilidad.

CUARTO. Delegar al señor alcalde de la Municipalidad, el ejercicio de su facultad para reglamentar las acciones complementarias y necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO V°B° GERENTE MUNICIPAL HUAMANGA - AYACUCHO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO V°B° JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO HUAMANGA - AYACUCHO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO V°B° GDE HUAMANGA - AYACUCHO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO V°B° GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL HUAMANGA - AYACUCHO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL HUAMANGA - AYACUCHO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO V°B° SECRETARIA GENERAL HUAMANGA - AYACUCHO